



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°463-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, con un plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico, el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.L.TDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 y la deducción vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°390-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 02 del mayor metrado 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°419-2025-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°445-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 01 del mayor metrado 02, el asiento 630 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 644 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, la Carta N°067-2025-A&M-C/AVPA atendido por el Gerente General de la empresa A&M Contratistas S.R.L., la Carta N°195-2025-SUPER.ARGUEDAS-PICOAGA suscrito por el Consultor en Supervisión de Obra, el Proveido N°343-2025-SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°347-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH atendido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1765-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°167-2025-MDCC-GOPI/AGOPI/SLCHS emitido por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°250-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°053-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°327-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoria Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del RLCE norma que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de las opiniones N°156-2016/DTN, 146-2017/DTN y 202-2019/DTN en vía de interpretación, prorroga que además de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

Que, la autoridad citada en la Opinión N°116-2022/DTN acota que "la aprobación de una reducción involucra por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato, deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original; señalando asimismo que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción";

Que, en la opinión en examen se subraya que "el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción"; agregando que "tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento";





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, con un plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.LTDA, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 11'624,299.77 (once millones seiscientos veinticuatro mil doscientos noventa y nueve con 77/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, por el monto de -S/ 133,694.00 con una incidencia de -1.15013% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 19,000.01 que representa una incidencia de 0.16345% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 02, por el monto de S/ 633,864.00 que representa una incidencia de 5.45292% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 805,056.67 que representa la incidencia de 6.92564% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2025, modificada con Resolución de Gerencia Municipal N°390-2025-GM-MDCC, se autoriza el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles) que equivale a 2.85450% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-GM-MDCC de fecha 08 de setiembre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 02 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 48,287.36 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 36/100 soles) que equivale a 0.41540% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°419-2025-GM-MDCC de fecha 17 de setiembre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles) que equivale a 0.51558% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°445-2024-GM-MDCC de fecha 02 de octubre de 2025, se autoriza el pago de la valorización 01 del mayor metrado 02, por el monto de S/ 87,618.25 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho con 25/100 soles) que equivale a 0.75375% respecto al monto contratado;

Que, mediante asiento 630 del cuaderno de obra de fecha 13 de agosto de 2025, el Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Mendoza Ticona, señala que no es necesaria la construcción de nuevas veredas en las calles 07 (tramo 02, lado izquierdo), calle 09 (tramo 05, lado derecho), calle 26 (tramo 03, lado derecho) y calle 28 (tramo 01, lado izquierdo), debiendo conservarse las veredas existentes, al constatarse que las mismas se encuentran en buen estado;

Que, con asiento 644 del cuaderno de obra de fecha 21 de agosto de 2025, el Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Mendoza Ticona, solicita que no se ejecute el pintado de bermas de color rojo, debiéndose mantener el concreto expuesto conforme a su acabado natural, en vista que no resultaría funcional el pintado de las bermas;

Que, a través de la Carta N°067-2025-A&M-C/AVPA de fecha 04 de setiembre de 2025, el Gerente General de la C Manuel Hugo Manrique Ibárcena, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 02 al supervisor de obra, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N°195-2025-SUPER.ARQUEDAS-PICOAGA de fecha 08 de setiembre de 2025, el Consultor en Supervisión de Obra, Carlos Humberto Mendoza Picoaga, adjunta el informe de revisión del supervisor de obra, suscrito por el Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, mismo que otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 02 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 289,106.75 (menos doscientos ochenta y nueve mil ciento seis con 75/100 soles) con una incidencia de -2.48709% respecto al monto contratado;

Que, se precisa que la presente reducción comprende las partidas de pintura para señalización horizontal de la berma de concreto, movimientos de tierra, veredas y martillos de concreto;

Que, con Proveido N°343-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 23 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillen Zárate, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra planteada en el expediente técnico;

Que, a través del Informe N°347-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 06 de octubre de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 02 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 289,106.75 (menos doscientos ochenta y nueve mil ciento seis con 75/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -2.48709% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, siendo el monto acumulado de las reducciones aprobadas (3.63722%) menor al 25% del monto del contrato original. Señalando





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

además, que el monto actualizado del contrato vigente es de S/ 13'187,073.05, con un porcentaje de incidencia acumulado de 17.08124% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 01	331,815.15	2.85450%
VALORIZACIÓN 02 DEL MAYOR METRADO 01	48,287.36	0.41540%
VALORIZACIÓN 03 DEL MAYOR METRADO 01	59,932.59	0.51558%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 02	87,618.25	0.75375%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-289,106.75	-2.48709%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'187,073.05</b>	<b>17.08124% (*)</b>

(\*) No incluye el porcentaje de reducción de obra

Que, Las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención.

Que, mediante Informe N°1769-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 07 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 02 del expediente en análisis, la cual asciende a S/ 289,106.75 incluido IGV, con una incidencia de -2.48709% respecto al monto total del contrato original de obra vigente;

Que, con Informe N°167-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 10 de octubre de 2025, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 02 por el monto de S/ 289,106.75 que representa una incidencia de -2.48709% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -3.63722% en cuanto a reducciones de obra;

Que, a través del Informe Técnico N°250-2025-GOPI-MDCC de fecha 10 de octubre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el Residente de Obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en los asientos 630 y 644 del cuaderno de obra; teniendo la reducción de prestación de obra sub examine opinión favorable por parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, la Coordinadora de Obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia acumulada de -3.63722%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

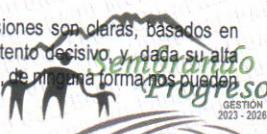
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°053-2025-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón Especialista Legal III de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2488329, por el monto ascendente a la suma de S/ 289,106.75 (menos doscientos ochenta y nueve mil ciento seis con 75/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.48709% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -3.63722%. Concluyendo, ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 13'187,073.05 (trece millones ciento ochenta y siete mil setenta y tres con 05/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 17.08124% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°327-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la reducción de la prestación de obra 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2488329, por el monto ascendente a la suma de -S/ 289,106.75 (menos doscientos ochenta y nueve mil ciento seis con 75/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.48709% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -3.63722%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 13'187,073.05 (trece millones ciento ochenta y siete mil setenta y tres con 05/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 17.08124% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 01	331,815.15	2.85450%
VALORIZACIÓN 02 DEL MAYOR METRADO 01	48,287.36	0.41540%
VALORIZACIÓN 03 DEL MAYOR METRADO 01	59,932.59	0.51558%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 02	87,618.25	0.75375%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-289,106.75	-2.48709%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'187,073.05</b>	<b>17.08124%(*)</b>

(\*) No incluye el porcentaje de reducción de obra

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la reducción de la prestación de obra 02 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar la reducción de la prestación de obra 02 de la obra con la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO COLORADO**

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

